

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de junio de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00301-00, fue inadmitida mediante providencia del 26 de mayo del presente año, notificada por estado n.º 090 del 27 de mayo de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 6 de junio de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de junio de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda declarativa especial proceso monitorio instaurada por Alejandro Cardona Ríos contra Julián Obando Suárez, radicada con el n° 17001-40-03-011-2022-00301-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda declarativa especial proceso monitorio instaurada por Alejandro Cardona Ríos contra Julián Obando Suárez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2775423746fa39020f61f86f18c7e8244f9af7d9737de1d32369a0b58f2c95c1**

Documento generado en 09/06/2022 03:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>